



AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
AUTORIZADO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL
(CONGRI) S.A.-----
CUANTIA: US\$ 800.00-----

7/7/2023

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy siete de Julio del dos mil tres, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece: José María Castillo Del Salto, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía **CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A.** en su calidad de Gerente y representante legal. El compareciente es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura de Aumento de capital suscrito, aumento de capital autorizado y reforma del Estatuto Social, a la que procede de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el Aumento de capital suscrito, aumento de capital autorizado y reforma del estatuto social de la compañía **CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.- **PRIMERA INTERVINIENTE.**- Interviene en la celebración de la presente escritura pública, el señor José María Castillo Del Salto, por los derechos que representa de la compañía **CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL CONGRI S.A.**, en su calidad de Gerente y representante legal.- **SEGUNDA ANTECEDENTES.**- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el tres de Agosto de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía **CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A.**, de fojas veintidós mil

RECORDADO VINCENZINI

setecientos treinta y dos a veintidós mil setecientos cuarenta y cinco, y anotada bajo el número veintidós mil novecientos ochenta y uno del Repertorio, con un capital de Dos Millones de Suces. b) La Junta General de Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad, el Veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad el aumentar el capital social y reformar el Estatuto de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. c) La Superintendencia de compañías mediante Resolución No 94-2-1-1-0005058, resolvió aprobar el aumento de Capital, y la reforma del Estatuto en su artículo cuarto de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. d) La Junta General de Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad, el siete de Julio del año dos mil tres resolvió por unanimidad el aumento del Capital suscrito de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., en la suma adicional de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital suscrito de la compañía que actualmente es de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, quedará fijado luego de las correspondientes gestiones legales de éste último aumento, en la suma de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América.- e) La Junta General de Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad, el siete de Julio del año 2003 resolvió por unanimidad fijar Capital Autorizado en la cantidad de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, de manera que luego del correspondiente trámite, el capital Autorizado quede fijado en Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América f) La Junta General de Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad, el siete de Julio del año dos mil tres resolvió por unanimidad reformar el artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía. **TERCERA: DECLARACION DE AUMENTO DE CAPITAL**



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. CELEBRADA EL 7 DE JULIO DEL 2003.-

7/7/03

En la ciudad Guayaquil, al siete de Julio del año dos mil tres a las diez horas, se reúnen en la ciudadela Mapasingue calle primera y séptima, los accionistas de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., a saber:; José María Castillo Del Salto, como propietario de cuatro millones de acciones, ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. María José Castillo Figueroa, como propietaria de quinientas mil acciones, ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, y Patricia Alexandra Castillo Figueroa, como propietaria de quinientas mil acciones, ordinarias y nominativas de mil sucres cada una

Como se encuentra presente la totalidad de los Accionistas, y por tanto representada la totalidad del Capital Suscrito de la compañía, los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están, en forma unánime, de acuerdo en tratar:

1. Conversión del Capital de la Compañía a valor en dólares de los Estados Unidos de América
2. Aumento del Capital Suscrito de la compañía, su suscripción y forma de pago.
3. Fijación de Capital Autorizado de la compañía.
4. Reforma del Estatuto Social de la compañía, de ser aprobada la conversión, el aumento del Capital Suscrito y fijación del Capital Autorizado.

De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda validamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión Patricia Castillo Figueroa, quien es designada por unanimidad de votos, y actúa de Secretario el señor José María Castillo Del Salto, Gerente de la Compañía.

El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del Capital Suscrito, declara instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General de Accionistas entra a conocer el primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO: CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA A VALOR EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA- Toma la palabra el Gerente de la compañía, José Castillo Del Salto, quien manifiesta que de conformidad a las nuevas disposiciones legales y al proceso de dolarización vigente, es necesario convertir el capital de la compañía a valor en Dólares de los E.U.A; proponiendo que se exprese en dólares todos los valores referentes al capital y a las acciones en que este se divida, canjeando las ya existentes por su valor equivalente, es decir cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad:

Que se convierta el capital de la compañía expresando en adelante su valor en Dólares de los Estados Unidos de América

Que se canjeen los Títulos de Acciones existentes en Sucres por su valor equivalente en nuevos Títulos expresados en Dólares de los Estados Unidos de América con un valor nominal de Cuatro centavos Dólar de los Estados Unidos de América por cada acción.

La Junta General de Accionistas entra a conocer el segundo punto del orden del día:

SEGUNDO PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA, SU SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- Toma la palabra el señor Gerente de la compañía y manifiesta que luego de un exhaustivo análisis, para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la compañía y para que la compañía cumpla con las reformas establecidas en la Ley de Compañías y la Ley para la Transformación Económica, propone que la Junta General resuelva sobre la necesidad de aumentar el Capital Suscrito de la compañía, que en la actualidad es de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,00), en la cantidad de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600,00), mediante la emisión de Quince mil (15.000) nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de cuatro

Dr. Piero Ayón Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que dicho Capital, una vez concluido los tramites legales correspondientes, quede aumentado a la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00). En este punto las accionistas María José Castillo Figueroa y Patricia Alexandra Castillo Figueroa manifiestan que no es su deseo formar parte del presente aumento de capital motivo por el cual renuncian expresamente a su derecho de preferencia. En virtud de lo anteriormente expresado, el Gerente a continuación manifiesta que el referido aumento de Capital va a ser cubierto en el cien por ciento en numerario por el accionista José María Castillo del Salto, mediante la aportación de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.

Igualmente, luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General, por unanimidad, resuelve;

Primero: Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600,00), mediante la emisión de Quince mil (15.000) nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que en lo sucesivo, el Capital Suscrito de la compañía sea de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00) en lugar de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,00), que tiene actualmente; y aprobar el canje del valor actual de las acciones de Mil Suces a Cuatro centavos de Dólar de Estados Unidos de América cada acción.

Segundo: Que el referido aumento de capital sea suscrito y pagado cien por ciento en numerario, por parte del accionista José María Castillo Del Salto.

Tercero: Aprobar que las quince mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar cada una, que forman el aumento de capital sean suscritas por el accionista José María Castillo Del Salto, en pago de las cuales aporta los seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.

La Junta General de Accionistas entra a conocer el tercer punto del orden del día. TERCER PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.- Toma la palabra el señor José Castillo Del Salto y manifiesta que en virtud de la resolución adoptada en el punto anterior, es necesario fijar el Capital Autorizado de la compañía, por lo que propone que se fije el Capital Autorizado en la cantidad de Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.600,00). Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General en forma unánime, resuelve aprobar la propuesta del señor José Castillo Del Salto de fijar el Capital Autorizado de la compañía en la cantidad de Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.600,00).

La Junta General de Accionistas entra a conocer el cuarto punto del orden del día.

CUARTO PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, DE SER APROBADO EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL AUTORIZADO.- Toma la palabra señor José Castillo Del Salto y manifiesta que en consideración de la resolución adoptada por la Junta General en los puntos anteriores, se hace indispensable la reforma del Estatuto Social de la compañía en lo referente al Capital de la compañía, por la que propone que el artículo Cuarto del Estatuto Social quede de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO:.- El Capital de la Compañía está dividido en capital Autorizado, Suscrito y Pagado, de conformidad con la ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. El Capital Autorizado de la compañía queda fijado en la suma de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. El Capital Suscrito, es de Ochocientos (800) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías, y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto o en los sucesivos aumentos de capital que, dentro del límite autorizado, sean resueltos por la Junta General de Accionistas. El Capital Pagado de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías, y en base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les concede. Cuando la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá autorizar

emisión de nuevas acciones a base de la suscripción que de las mismas realicen los accionistas, las mismas que en cuanto a su numeración continuarán el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como resultado del último aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas dentro de los límites del capital autorizado y hasta que el mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos por la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones."

Luego de breves deliberaciones la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad reformar el Estatuto Social de la Compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. de manera que el artículo cuarto quede de la manera previamente indicada.

Asimismo la Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve autorizar al Gerente de la Compañía a suscribir la Escritura Pública de conversión de capital, aumento de capital suscrito y autorizado y, reforma de Estatuto Social.

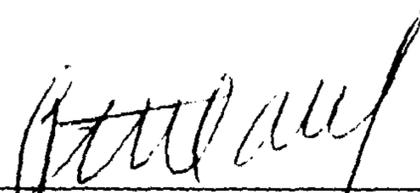
Finalmente, el Presidente manifiesta que se incorporan al expediente de esta sesión, la lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden, así como copia certificada por el Secretario de la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta.

Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comlenzo, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas quince minutos.- f) p. CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. .- José María Castillo Del Salto.- f) Patricia Alexandra Castillo Figueroa - f) María José Castillo Figueroa - f) Patricia Alexandra Castillo Figueroa - Presidente ad-hoc de la Junta- f) José María Castillo del Salto - Secretario de la Junta.-

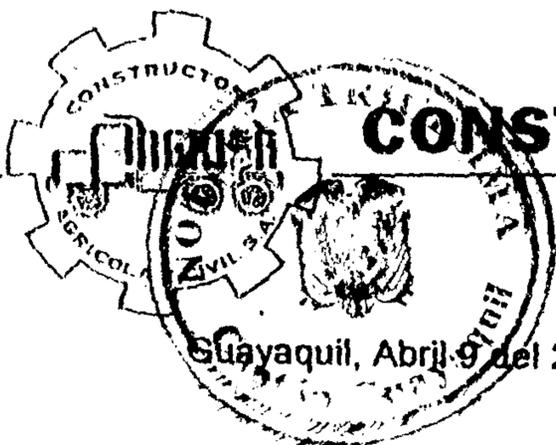
CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL(CONGRI) S.A., AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-

Guayaquil, 7 de Julio del 2003



José María Castillo Del Salto
Secretario de la Junta

Notario
Piero Ayala
Notario
GUAYAQUIL
CANTON



CONSTRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL S.A.

Guayaquil, Abril 9 del 2002.

Señor

JOSÉ MARÍA CASTILLO DEL SALTO

Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., en sesión celebrada el día de hoy, acordó, por unanimidad designar a usted como GERENTE DE CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. por un período de CINCO AÑOS.

Conforme lo disponen los estatutos sociales, corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual, sin más limitaciones que las que establezcan la ley y los estatutos.

CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 3 de Agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 21 de Septiembre de 1993, de fojas 22.732 a 22.746, número 2617 del Registro Mercantil y anotada bajo número 22.981 del Repertorio.

Atentamente,

PATRICIA ALEXANDRA CASTILLO DE ALVARIO

Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Declaro que acepto el cargo de GERENTE de la Compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. y que he tomado posesión del mismo.

Guayaquil, Abril 9 del 2002.

Atentamente,

JOSÉ MARÍA CASTILLO DEL SALTO

JOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE PRESENTA
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE
LE EXHIBIÓ:
PEDRO CARBO

Dr. Amanda H. Correa Granoblo
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la compañía **CONSTRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A.**, a favor de **JOSE MARIA CASTILLO DEL SALTO**, de fojas **52.522 a 52.524**, Registro Mercantil número **8.318**, Repertorio número **12.492**, Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. Guayaquil, veintiséis de Abril del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Orden: 13213
Legal: R. Alclvar
Amanuense: M. Rodriguez
Cómputo: R. Dunn
Depurador: M. Alvarado
Anotación-Razón: L. Cobella
Revisado: *LC*



FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE PRESENTA
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE
LE EXHIBIO
PEDRO CARBO, 17 JUN. 2007

Dr. Fernando A. Correa Granillo
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



SUSCRITO.

Con los antecedentes dados, y de conformidad a la resolución de la Junta General de Accionistas reunida el siete de Julio del dos mil tres, el señor José María Castillo Del Salto, en su calidad de GERENTE de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., declara: A) Que se aumenta el capital suscrito de

la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., en la suma de Seiscientos, Dólares de los Estados Unidos de América, cuya suscripción y forma de pago está determinada en el Acta de Junta General de Accionistas, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura como documento habilitante.- B) Que con motivo del presente

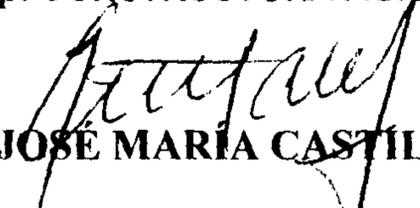
aumento de capital se emiten Quince mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de Cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una- **CUARTA: FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO.**- Con los antecedentes expuestos, el señor José María Castillo Del Salto, a nombre y en representación de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., en mi calidad de GERENTE y representante legal, y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas del siete de Julio del dos mil tres, cuya copia se agrega a la presente escritura como documento habilitante, declara fijado el capital autorizado en la cantidad de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, de manera que luego del correspondiente trámite, el capital autorizado, quede fijado en la suma de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América.- **QUINTA: REFORMA DEL ESTATUTO**

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI)

S.A.- Con los antecedentes dados, y de conformidad a la resolución de la Junta General de Accionistas reunida el siete de Julio del dos mil tres, el señor José María Castillo Del Salto, en su calidad de GERENTE de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., declara: A) Que se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., según el texto que forma parte integrante del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del siete de Julio del dos mil tres, que se incorpora a la presente escritura pública.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Con los antecedentes expuestos, el señor José

María Castillo Del Salto, a nombre y en representación de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., hace la siguiente declaración juramentada: A) Que el capital suscrito actual de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., esto es, la cantidad de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra totalmente suscrito y pagado.- B) Que el aumento de capital de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A., resuelto en Junta General de Accionistas del siete de Julio del dos mil tres se encuentra totalmente suscrito por las personas indicadas en el acta en la cantidad de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, suscrito y pagado en la forma indicada en dicha acta.- C) Que se declara reformado el Estatuto Social de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. en su artículo cuarto según consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. celebrada el siete de Julio del dos mil tres, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.- Ab. Johann Alvario Rojas, Registro número Diez mil setecientos veintiocho. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura pública el Acta de Junta General de Accionistas de fecha siete de Julio del dos mil tres y el nombramiento del Gerente de la Compañía. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-----

p. CONSTRUCTORA AGRÍCOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A.


JOSE MARIA CASTILLO DEL SALTO

c.c. 170492649-0

RUC: 0991275096001

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO
Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL CONGRI S.A., Que sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la
matriz de la escritura publica de CONVERSION DEL CAPITAL DE
SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA AGRICOLA Y
CIVIL (CONGRI) S.A. otorgada mediante escritura publica ante mi
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI. Notario Trigésimo
Titular el día 07 de Julio del dos mil tres, he tomado nota de su
aprobación mediante resolución número 03-G-IJ-0007448 suscrita el
2 de Diciembre del dos mil tres. Por el Intendente Jurídico de
Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E). -
Guayaquil ocho de Diciembre del dos mil tres.-



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0007448**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 2 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **CONSTRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A.**; de fojas **14.437** a **14.448**, número **1.036** del Registro Industrial y anotada bajo el número **34.890** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Diciembre del dos mil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 84254
Legal: Billy Jiménez
Amanuense-Cómputo : Carlos Lucín
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRES:

RAZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO TRES - G - IJ - CERO CERO CERO SIETE - CUATRO CUATRO OCHO DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. DE FECHA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES:.- GUAYAQUIL, ENERO CINCO DEL DOS MIL CUATRO:.- EL NOTARIO:



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. N. G. Cañarte A.
Notario N.º 11 de Guayaquil

